



PRIMER CERTIFICADO DE ADICION

Solicitante : Credere Star, S.A.
Residencia : Madrid.- Fuencarral, 77.
Nacionalidad : Española.

ooOoo

MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE:

"PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN EL OBJETO DE LA PATENTE ECONOMICO COMERCIAL NUMERO 228.635, CONCEDIDA EN 7^{ma} DE JUNIO DE 1.956, POR "SISTEMA DE FACILITACION DE LAS COMPRAVENTAS MERCANTILES AL CONTADO, a TRAVES DE LA MEDIACION EN CORRETAJE DE GARANTIA CON APERTURA DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE"

5 La presente adición a la Patente Económico Comercial número 228.635, se refiere a un perfeccionamiento consistente en la financiación de anticipos laborales mediante la concesión de créditos para la adquisición de bienes de uso o consumo familiar, denominándose "Sistema de financiación de anticipos laborales en clausula Credere Star.

Dicho perfeccionamiento pretende mejorar el ante-



rioy sistema con un doble objeto.

10 De un lado, ahorrar a las empresas capitales que hasta
ahora venía dedicando a financiar los anticipos que sus emplea-
dos solicitaban y que implican, en empresas grandes, sustrac-
ción de sumas cuantiosas al giro normal y productivo de la em-
presa. Bien es cierto que el empresario cumple así una noble
15 obligación ético-social; pero empobrece su economía y, por tan-
to, la superior o nacional al no invertir capitales en la ingenta
tarea estatal de industrializar el país.

De otra parte, facilitar a los empleados y obreros de todas
clases la adquisición de bienes de consumo a través del "antici-
20 po credere star", medio único éste de elevar el nivel de vida del
asalariado sin necesidad del aumento directo de mas ingresos rea-
les o pecuniarios.

Se cumple el primer objetivo ya apuntado subrogándose la
empresa financiadora de los anticipos en el lugar de la empresa
25 a que pertenecen los asalariados que hayan de solicitarlos en el
futuro. A estos efectos, ambas empresas firman un contrato de Fi-
nanciación crediticia de anticipos laborales, en el que la empre-
sa financiadora se compromete a conceder cuantos anticipos soli-
citen los empleados y obreros de la otra empresa contratante has-
30 ta un tope de pesetas predeterminado. No obstante, la empresa pa-
tronal podrá exigir al trabajador que le justifique la necesidad
de adquirir bienes de consumo mediante el anticipo que solicita de
de la empresa financiadora, y, en consecuencia, adoptar las medi-
das tuitivas oportunas para que no se desvirtúe la finalidad de
35 auxilio de estos anticipos y se conviertan en causas de anomalías
económicas del hogar, pudiendo, en tal caso, ordenar a la
empresa financiadora que reduzca o deniegue el anticipo laboral
pretendido.

La empresa patronal, por su parte, se compromete fundamen-
40 tamente a descontar o deducir de los sueldos o salarios de sus tra-



bajadores el importe de las cuotas de amortización de los anticipos obtenidos de la empresa financiadora y que ésta le haya comunicado con antelación. Estas cuotas se remiten después a la empresa que concedió los anticipos laborales.

45 Como prueba de que la empresa financiadora cumplirá con su obligación de mantener la gratuidad en la concesión de los anticipos laborales, al final del contrato a que nos venimos refiriendo se incluirá una relación detallada de las tarifas de amortización de aquéllos.

50 La segunda finalidad que con este perfeccionamiento se pretende conseguir -elevación del nivel de vida del hombre medio- se consigue concediendo, efectivamente, al trabajador, por el solo hecho de estar incluido en una nómina laboral, anticipos para la adquisición de bienes de uso o consumo familiar o doméstico. Estos
55 anticipos pueden ser de dos clases: anticipos simples y créditos por anticipos. Los primeros son los que se hacen a cuenta de un solo salario, que, por consiguiente, se amortizan con una sola liquidación al llegar el momento de pagarse el salario. Los otros, los créditos por anticipo, son anticipos en cuantía superior al importe
60 de un salario y requieren, por tanto, más de una liquidación, por lo que se amortizan descontando una parte del anticipo-cuota del importe de los salarios sucesivos y subsiguientes a la concesión del crédito por anticipo. En cualquiera de estos dos casos, el anticipo no se concede en dinero ni en bienes de consumo directamente, sino en "crederes", signo convenido de valor entre las
65 "Empresas Reunidas en Kartell de Ventas Credere Star", que han puesto en práctica el sistema de corretaje de garantía, objeto de la patente principal 228.635, que ahora se perfecciona.

70 Mediante estos crederes pueden adquirirse únicamente bienes de uso o consumo familiar o doméstico. Se tiene así la seguridad absoluta de que la capacidad adquisitiva del obrero queda ampliada, porque se le ha facilitado, gratuitamente, la posibilidad de adqui-



75 rir bienes elementales para la satisfacción de necesidades
primarias (telas, vestidos, calzados, libros, artículos para
el hogar, máquinas de coser o escribir etc.). Como el crédito
que al asalariado se concede según el sistema de este perfeccio-
namiento tiene el carácter de anticipo laboral, quiere decirse
que no está sujeto a límite alguno legal en cuanto a su disponi-
bilidad libre a todos los efectos. El temor a no poder cobrar
80 por los límites legales en el embargo de salarios retrae a los
prestamistas en la concesión de préstamos a los asalariados. Co-
mo por el sistema de este perfeccionamiento no se hacen préstam-
os, sino anticipos -entregas adelantadas o a cuenta de sueldos
futuros-, la empresa financiadora tiene siempre la seguridad de
85 que cobrará sus créditos, porque el obrero, al obtener un antie-
cipo, no hizo más que disponer por adelantado de unas cantida-
des devengadas ya o que se devengarían en un futuro próximo. De-
ja, pues, el asalariado de ser semi-insolvente por la sola y po-
derosa fuerza de su crédito personal, rectamente empleado en la
90 adquisición de bienes que satisficieron necesidades elementales
de su vida, siempre protegidas por la Ley.

El empleado u obrero perteneciente a una empresa adscrita a
este sistema que desee obtener un anticipo laboral, comparece
ante la empresa financiadora provisto de una tarjeta firmada por
95 su patrono en la que éste solicita la concesión de un crédito
para su empleado. Este firma una solicitud de anticipo en la
empresa financiadora, fijando la cuantía del crédito y, los
plazos y cuotas de amortización del crédito y ordena a su empre-
sa la deducción de las cuotas de amortización pactada con la em-
presa concedente del anticipo. Obtiene los "crederes" correspon-
dientes al importe de la compra que desea efectuar una vez cumpli-
dos los requisitos antedichos y ya puede luego acudir a cualquie-
ra de las empresas integradas en el Kartell de ventas Credere Star
100 donde los crederes operan como dinero.



105 Las ventajas de este perfeccionamiento son evidentes una vez leído cuanto antecede:

La empresa cuyos obreros se benefician de este sistema puede rescatar los capitales "muertos" que utilizaba para hacer los anticipos laborales, recuperación del más alto interés nacional en países de economía poco desarrollada y en trance de industrialización como es el nuestro. Estos capitales rescatados pueden reinvertirse en la producción propia de la empresa o en otra cualquiera, con lo que, estimulando la producción (con el complemento del aumento efectivo del consumo, como luego se dirá) se incrementa la renta nacional.

Las "Empresas integradas en Kartell de ventas Credere Star" ven aumentado su consumo de una manera directa e inmediata, porque todos los créditos que la empresa financiadora de anticipos concede son destinados a la adquisición de bienes de consumo.

El empleado, obrero o trabajador de cualquiera de las empresas adscritas al sistema que este perfeccionamiento preconiza, aumenta su capacidad adquisitiva sin necesidad de que sus ingresos reales hayan aumentado, porque se les acredita ante el Kartell de ventas para adquirir tantos bienes de consumo como su crédito personal permita. Se les aleja así de usureros y desaprensivos que abusaron en todo tiempo de su situación angustiosa y, al mismo tiempo, aunque no se abusara de ellos en el tipo de interés -siempre quedaba el peligro de que, al ser el crédito concedido en dinero, el asalariado podía hacer un uso indebido y comprometer la satisfacción de sus necesidades primarias. Esto es imposible que ocurra en el presente perfeccionamiento.

NOTA

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como su forma de realización práctica, se hace constar que el presente certificado de adición es el primero de ellos introducidos en el objeto de la Patente principal número 228.635, el



cual se recoge en las siguientes:

REIVINDICACIONES

- 1ª.- Sistema de financiación de anticipos laborales caracterizándose porque la empresa titular reivindicante mediante el oportuno contrato con empresas patronales, financia los anticipos laborales que éstas conceden a sus obreros o empleados con el fin de adquirir para sí o sus familiares bienes de uso o consumo doméstico o familiar.
- 2ª.- Sistema de financiación de anticipos laborales, según queda sustancialmente descrito en la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas por una sola cara y a dos espacios.

Madrid, 31 de Diciembre de 1.956.

VISITACION PERALTA ALVAREZ
P. P.

Benigno Peralta